SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de sus áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, y Quejas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ALEJANDRO ROMERO MURGUÍA, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción III y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 fracción I, 26, 37 fracción XII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6, 9 fracción II y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 último párrafo y 58 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; 25 fracción II y 33 párrafo primero del Código Civil Federal; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 Apartado C, 98 fracción XXI, 101, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 2 último párrafo y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; doy a conocer el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ASÍ COMO DE SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES, AUDITORÍA INTERNA, Y QUEJAS

Se hace del conocimiento a servidores públicos; ex servidores públicos; dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, para los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

A partir del día 10 de junio de 2019, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en conjunto con las Áreas de Responsabilidades; Auditoría Interna, y Quejas, tendrá como domicilio oficial el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, Torre B, piso 5, (acceso por la Calle de Donato Guerra número 3), Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Por lo anterior, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos competencia del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deberán dirigirse, presentarse y llevarse a cabo en el domicilio señalado.

Respecto a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, Torre B, piso 27, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio arriba señalado.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Alejandro Romero Murguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0014/2019.

CIRCULAR No. 00641/30.15/4991 /2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas productivas
del Estado y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/4987/2019 de fecha 15 de julio de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0014/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el plazo haya concluido y el proveedor infractor realice el pago de la multa, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.